



PROY. N° 2073

REGISTRO Y ESCALAFÓN

14 NOV 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

19 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 011724

Visto el Informe N° 320-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM, EL HRC N° 35778-2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (33) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 320-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos de fecha 30.10.2024 expedido por la Oficina de Administración Sistema de Remuneraciones recomienda reconocer a doña AURA MATILDE GIL ALBERCA, con DNI N° 02626392, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 2,540.06 soles, por el pago de la diferencia de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 31-12-2023, deducidos el monto reconocido mediante la RDR N° 012361 de fecha 02-10-2023, en cumplimiento de los mandatos judiciales según la Resolución Judicial N° Once de fecha 10-10-2024, N° Nueve de fecha 02-06-2023 y N° Cinco de fecha 28-11-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 00834-2022-0-2001-JR-LA-04) emitidas por el Sexto Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 4963-2024-GRP-110000 de fecha 21-10-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña AURA MATILDE GIL ALBERCA, con DNI N° 02626392, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 2,540.06 soles, por el pago de la diferencia de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 31-12-2023, deducidos el monto reconocido mediante la RDR N° 012361 de fecha 02-10-2023, en cumplimiento de los mandatos judiciales según la Resolución Judicial N° Once de fecha 10-10-2024, N° Nueve de fecha 02-06-2023 y N° Cinco de fecha 28-11-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 00834-2022-0-2001-JR-LA-04) emitidas por el Sexto Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 4963-2024-GRP-110000 de fecha 21-10-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 31-12-2023	4,282.64
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-10-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	1,235.31
MONTO A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	5,517.95
(-) MONTO RECONOCIDO MEDIANTE RDR N° 12361-2023 (PERIODO DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012)	-2,977.89
MONTO DIFERENCIA A RECONOCER POR EL PAGO DE LA BONIFICACION PERSONAL	2,540.06

ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER EL PAGO DE LA CONTINUA en forma mensual y permanente por la bonificación personal comprendida con el DU. N° 105-2001 a partir de enero 2024 por el monto de 16.00 soles, en cumplimiento de los mandatos judiciales según la Resolución Judicial N° Once de fecha 10-10-2024, N° Nueve de fecha 02-06-2023 y N° Cinco de fecha 28-11-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 00834-2022-0-2001-JR-LA-04) emitidas por el Sexto Juzgado de Trabajo de Piura y el OFICIO N° 4963-2024-GRP-110000 de fecha 21-10-2024 emitido por la Procuraduría Publica Regional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Sistema de Recursos Humanos quien deberá realizar las acciones de registro y actualización correspondiente en el sistema del AIRHSP, por generar la presente resolución afectaciones presupuestales

ARTÍCULO QUINTO: - Notificar a **doña AURA MATILDE GIL ALBERCA** en Urb Angamos Mz K Lote 6 Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y Comuníquese,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 IIRP /OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESU/TADM II

